

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA
SALA CIVIL – FAMILIA**

Bogotá D.C., noviembre veinte de dos mil veinte.

Proceso : Amparo de pobreza.
Radicado : 25000-22-13-000-2020-00011-00.

En respuesta a los escritos que anteceden y en aras de culminar la gestión de designación amparo de pobreza que eleva la señora Mónica Álvarez Cortés, se le informa a la primera que no se designará otra abogada que atienda su gestión, como ella lo pide, pues no hay motivo que justifique el cambio, como se dejó expuesto en proveído anterior, es el encargo de obligatoria aceptación y cumplimiento; así lo entiende la abogada Sandra Marcela Pérez Cifuentes, quien acredita haber adelantado gestiones para comunicarse con la solicitante y orientar la formulación de la demanda de revisión que constituye el objeto de la solicitud de amparo.

Tampoco se acepta la solicitud de la profesional del derecho de que se le releve del cargo porque considera que no ha existido suficiente colaboración de la peticionaria para entrevistarse con ella y poder orientar el caso, pues al parecer las dificultades han sido de parte y parte, producto de las comunicaciones virtuales, y lo que se requiere es una coordinación que permita el encuentro y orientación profesional.

Por ello, el Tribunal dispone, en el propósito de que se materialice el objeto de la designación del amparo, con la formulación de la demanda de revisión, que la secretaría sirva de Intermediario entre la señora Mónica Álvarez Cortés y la abogada designada Sandra Marcela Pérez Cifuentes, que con diálogo con aquellas coordine, en el menor tiempo posible, una reunión presencial entre usuaria y abogada, para que la primera le entregue a la segunda todos los documentos e información en que se pueda soportar la demanda de revisión, y la segunda le señale un término preciso en el que la formulará, en cumplimiento no de un poder, que no se requiere, sino de la designación que el Tribunal le hiciera.

Por secretaría envíese copia de este auto a la usuaria señora Mónica Álvarez Cortés y la abogada designada Sandra Marcela Pérez Cifuentes y con comunicación expedita coordínese la realización del encuentro, dejándose constancia de su realización y del término en que se planteó se formulará la demanda.

Notifíquese,


JUAN MANUEL DUMEZ ARIAS

Magistrado